

CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA EL "IES GUADALPEÑA" DE ARCOS DE LA FRONTERA

En Arcos de la Frontera, a 27 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Ángel Francisco Fernández Salas, en calidad de Director del IES Guadalpeña según nombramiento efectuado por la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte (Resolución de 01/07/2018), y con facultad para suscribir en nombre del IES Guadalpeña de la Junta de Andalucía, los contratos menores en su ámbito de dirección, de conformidad con la normativa vigente, Decreto 327/2010 de 13 de julio, art. 72.1k), Orden de 10-5-2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos. (BOJA 25-5-2006).

De otra parte FRANCISCO OROZCO TURINO en su condición de representante de la empresa OROZCO ARUNDA S.L., CIF N°: B93570653, con domicilio en Polígono Industrial El Fuerte, Calle Guadares, nº 1, 29400 Ronda (Málaga).

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato menor de SERVICIOS.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Por parte del I.E.S. Guadalpeña se han solicitado presupuestos sobre el servicio descrito en el encabezamiento del presente contrato, habiéndose recibido respuesta de dos empresas.

SEGUNDO: Una vez estudiadas las ofertas presentadas se ha determinado que el servicio lo realice la empresa OROZCO ARUNDA S.L., CIF N°: B93570653, con domicilio en Polígono Industrial El Fuerte, Calle Guadares, nº 1 29400 Ronda (Málaga), por ser la propuesta con mejor viabilidad técnica y económica.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La empresa OROZCO ARUNDA S.L., CIF N°: B93570653, se compromete a prestar el servicio de mantenimiento del sistema de detección y extinción de incendios del IES Guadalpeña de Arcos de la Frontera.

Las condiciones del servicio son las establecidas en el presente contrato y en la oferta presentada.

SEGUNDA: El I.E.S. GUADALPEÑA, con domicilio en calle Francia s/n, 11630 Arcos de la Frontera (CÁDIZ) es titular de las siguientes instalaciones:

- 41 Extintores portátiles de polvo ABC de 6kg.
- 27 Extintores portátil de CO2 de 2kg.
- 2 Extintores portátil de CO2 de 5kg.
- 1 grupo contra incendio con 13 BIES.
- 1 sistema detección incendios, consistente en dos centrales de detección de incendios, detectores térmicos, ópticos o iónicos, de pulsadores de incendios y sirenas óptico-acústicas interiores y exteriores.

TERCERA: La duración del contrato es de un año, realizándose el mantenimiento necesario de las instalaciones. El pago del servicio se realizará una vez efectuado el servicio, previa recepción parcial de conformidad del Director y presentación de factura por el contratista.

CUARTA: Las siguientes operaciones de mantenimiento tendrán el coste total indicado al final de esta cláusula:

- Revisión anual de 41 Extintores portátiles de polvo ABC de 6kg.
- Revisión anual de 27 Extintores portátil de CO2 de 2kg.
- Revisión anual de 2 Extintores portátil de CO2 de 5kg.
- Revisión anual de 1 grupo contra incendio con 13 BIES.
- Revisión anual de 1 sistema detección incendios, consistente en dos centrales de detección de incendios, detectores térmicos, ópticos o iónicos, de pulsadores de incendios y sirenas óptico-acústicas interiores y exteriores.
- Retimbrado de 30 Extintores portátiles de polvo ABC de 6kg. **(6 euros unidad IVA excluido).**
- Retimbrado de 5 Extintores portátil de CO2 de 2kg. **(6,80 euros unidad IVA excluido).**



El coste total de las operaciones anteriormente mencionadas será de **514 euros IVA excluido. (621.94 IVA incluido)**, de los cuales **300 euros IVA excluido** corresponden a las operaciones de revisión.

QUINTA: Será causa de suspensión y, en su caso, de resolución del contrato, las previstas en la normativa de contratos del sector público.

SEXTA: De acuerdo con la oferta presentada, el contratista se obliga a realizar las siguientes mejoras: NINGUNA.

SÉPTIMA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de sus respectivas competencias y supletoriamente, a las leyes que regulan el procedimiento administrativo y el régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Se acepta la publicación de los datos de la empresa adjudicataria y del proceso de adjudicación tanto en el tablón de anuncios como en la página web del IES Guadalpeña.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

El/La Director/a del I.E.S. Guadalpeña.


Angel Fco. Fernández Salas
Director

POR LA ADJUDICATARIA



Fdo.